

Cuerpos/as que duelen. Cosmopolítica y violencia sobre cuerpos/as indígenas reclamados como ancestros/as warpes

Bodies that hurt. Cosmopolitics and Violence over Indigenous Bodies Reclaimed as Warrior Ancestors

Ivana Carina Jofre*

ivcajofr@gmail.com

Enviado para su publicación: 04/06/20

Aceptado para su publicación: 22/07/20

Las demandas warpes por el regreso de los/as ancestros/as a su morada

El pueblo warpe, al igual que el pueblo diaguita, ranquel, selknam, tehuelche, fue un pueblo diagnosticado como extinto, en este caso, tempranamente en el siglo XVII. Sin embargo, en los años '90 –del siglo XX– con mayor fuerza, la presencia pública warpe en la Región de Cuyo empezó a poner en crisis esos relatos de extinción producidos por los discursos académicos y estatales provinciales (Escolar, 2007; Jofré, 2014 Coord.). A la fecha son cerca de treinta las comunidades indígenas organizadas, adscriptas como warpes y también diaguitas, las que habitan en el territorio provincial, y cerca de ochenta las que habitan en las provincias de San Luis, Mendoza, San Juan, y que también empiezan a nombrarse en la provincia argentina de La Rioja. No obstante, en este aparente estado de avance de derechos en un nuevo régimen etnogubernamental (Boccaro, 2007), la supresión de epistemologías y

* Activista Warpe. Doctora en Ciencias Humanas con Mención en Estudios Sociales y Culturales de la Universidad Nacional de Catamarca, Investigadora asistente del Conicet, Argentina. Es profesora adjunta del Departamento Ciencias Humanas y Educación de la Universidad Nacional de La Rioja. Presidenta del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología y Arqueología, Asociación Civil sin fines de lucro, Argentina.

cosmologías warpes es parte del escenario cotidiano de negación de las alteridades vulneradas al interior de las provincias que, como San Juan, están sometidas por la gobernanza del neextractivismo desarrollista exportador (Gómez y Jofré, 2019; Jofré 2019a, 2019b, 2020a). De este modo, el cuerpo indígena, como territorio de conquista del frente estatal-empresarial neextractivista¹, se ha convertido en nuevo espacio de acumulación capitalista para la desposesión de vastos territorios y poblaciones (Harvey, 2004)².

Las demandas warpes por la restitución³ de cuerpos/as humanos en poder de museos privados y administrados por instituciones universitarias y del Estado provincial en San Juan es de larga data, y se inicia localmente a finales de los años ochenta. Desde la perspectiva warpe, estos reclamos son por "el regreso de los/as ancestros/as a su morada" (Jofré y Gómez, 2019, 2020). Recién en el año 2011, y luego de la reglamentación de la Ley 25.517⁴ de restitución de cuerpos humanos a comunidades indígenas, se hizo efectiva la primera demanda formal de una comunidad indígena frente a instituciones locales.

En octubre de 2011, la Comunidad Warpe del Territorio del Kuyum formalizó por primera vez una demanda ante la Universidad Nacional de San Juan, a través de un petitorio con ocho puntos presentado en público y en acompañamiento del

¹ La violencia sobre las cuerpos de las mujeres y disidencias patrimonializadas (adueñadas y administradas por las instituciones como extensión de la soberanía estatal) por el frente estatal-empresarial-católico y cristiano- cis - hetero-normativo (Segato, 2016) es una referencia contemporánea contundente en nuestra sociedad nacional y provincial para reflexionar las genealogías de estas violencias también ejercidas históricamente sobre otros cuerpos/as subalternizados, y así feminizados.

² En otros trabajos he desarrollado en extenso este tema, definido como procesos de patrimonializaciones neextractivistas (Jofré, 2020).

³ En la literatura especializada del tema en Argentina, y en la legislación 25.517 y su decreto reglamentario 701 del 2010 se ha instituido el término "restitución" para referirse a procesos de devolución de restos y cuerpos humanos a pueblos y comunidades indígenas, los cuales estén actualmente en manos de instituciones estatales, y privadas, tales como museos, universidades, y colecciones privadas. Aunque a nivel internacional se han utilizado otras conceptualizaciones, tal como la de "repatriación" reconocida en la ley de Repatriación y Protección de Tumbas Nativas Americanas, conocida como NAGPRA en Estados Unidos. Una particularidad de los casos de restituciones y repatriaciones en Sud América, es que las luchas indígenas no se asociaron, sino hasta entrada la década de los 90, a la exigencia de no excavación, no exhibición, devolución y re-entierro de cuerpos humanos (Ayala 2017; Endere y Ayala, 2011), inscribiéndose en las agendas nacionales y provinciales de los movimientos indígenas en países como Argentina.

⁴ La ley 25.517 es del año 2001, pero recién fue reglamentada en el año 2010, a través del Decreto Reglamentario 701, en el marco de los festejos del Bicentenario de la nación argentina.

Honoris Causa otorgado a Osvaldo Bayer por dicha universidad en ese entonces. El reclamo se convirtió en el oficio N°01-7750/2011⁵ y tramitó en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, y luego en distintas reparticiones dentro y fuera de la institución universitaria⁶, poniendo en debate y discusión un tema históricamente postergado por las instituciones del Estado en San Juan.

En 2017, luego de seis años de espera en la petición presentada por la Comunidad Warpe del Territorio del Kuyum al Consejo Superior de la UNSJ, en el rectorado de esta universidad se celebró una inédita audiencia⁷, en la cual este último dispuso la creación de una Comisión *Ad hoc* para la implementación de la Ley 25.517. A partir de este momento, las autoridades de la UNSJ entendieron, como ya lo había planteado la Defensoría del Pueblo de la Nación⁸, que la universidad nacional está obligada a obedecer una ley del ámbito nacional, y a partir de ello dispuso acciones a través de la Resolución N°074 del Consejo Superior del día 17/11/2017. Mediante esta resolución se aprobó la planificación de acciones elaboradas por la Comisión Ad Hoc.⁹ Sin embargo, y pese a todo este

⁵ En dicho expediente, la Comunidad Warpe del Territorio del Kuyum me nombró como profesional arqueóloga warpe a cargo de seguir y notificar de las actuaciones correspondientes. Desde 2013, este trabajo es coordinado con la autoridad warpe, Nadia Gómez, con quien iniciamos ese año otro expediente –también referido al caso– en la Defensoría del Pueblo de la Nación.

⁶ En otros trabajos hemos ofrecido un detallado recorrido por los avatares de esta demanda, ver por ejemplo Jofré 2012, 2015, Jofré y Gómez, 2020. Ver también el documental “Hijos de la montaña”, del director Mario Bertazzo 2011. Disponible on line en <https://www.youtube.com/watch?v=H7eEj20PJYI> (Sitio visitado por última vez el 20 de julio 2020).

⁷ Ver Nota en el Cimbronazo, diario digital: “La Comunidad Warpe del Territorio del Kuyum se hizo presente en el Consejo Superior de la UNSJ” <https://elcimbronazo.com/2017/08/04/la-comunidad-warpe-del-territorio-del-cuyum-se-hizo-presente-en-la-sesion-del-consejo-superior-de-la-universidad-nacional-de-san-juan/> (Sitio visitado por última vez el 20 de julio 2020).

⁸ Resolución N° 106/17. Intervención en la restitución de restos mortales de aborígenes exhibidos en Museo que depende de la Universidad Nacional de San Juan <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=31349&pagN=1>

⁹ Creada por Resolución N° 54/17-CS, conformada por las consejeras superiores Dra. Graciela Pastrán, la Lic. Silvia Lara, la Prof. Cristina Nacif, Nadia Gómez, y quien escribe, como parte de la comunidad reclamante. La FFHyA designó a María Julia Gnecco como su representante en aquella comisión, no obstante ésta última solo asistió a dos reuniones, y luego fue reemplazada por Cristian Espejo, Secretaria de Extensión de dicha facultad, y desde donde se defendían posturas en contra en las restituciones a comunidades indígenas.

avance en los diálogos entre las Comunidades warpes y las máximas autoridades de la UNSJ, a la fecha no se ha logrado que las dependencias como el Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo "Prof. Mariano Gambier" de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes reconozcan lo decidido en la resoluciones del Consejo Superior, y lo establecido en la Ordenanza 010/2019 y por la cual se creó el Consejo Asesor Indígena, como órgano de asesoramiento directo del rector y a raíz de las demandas warpes iniciadas en 2011¹⁰ (Jofré y Gómez, 2019).

Enfoque epistemológico y metodológico de este trabajo

A partir de estos antecedentes, y desde una metodología etnográfica situada desde la perspectiva warpe de estos reclamos, este trabajo ofrece una reflexión crítica nacida del cuerpo en territorios fronterizos de lucha y emancipación indígena y feminista. El propósito es construir la memoria "desde abajo", "desde nuestros cuerpo/as/territorios dolidos y dolientes", para re-pensar el registro violento de la patrimonialización del cuerpo indígena y la supresión de las cosmopolíticas warpes. Hablo desde nuestros cuerpos y cuerpos subalternizados/as por las epistemologías represivas de la disciplina y el Estado, de las secuelas dolorosas que estas marcas han dejado, y que son actualizadas en el estado de violencia permanente e indolente en las discusiones académicas, científicas y legales acerca del cuerpo de nuestros ancestros y ancestros indígenas.

Sostengo que la violencia histórica sobre los cuerpos y cuerpos de nuestros/as ancestros/as reprime también los nuevos imaginarios de las luchas territoriales warpes. Nuestro pueblo y comunidades se reconstruyen en "territorios imaginados" (no por eso irreales o ficticios) desde los vínculos con los ancestros y ancestras en un entramado de ontologías relacionales o pluriverso (Escobar, 2016). Estas últimas son la antítesis del universo monolítico moderno colonial

¹⁰ "La UNSJ pone en práctica las reglamentaciones vigentes de restituciones de cuerpos humanos" <https://argentina.indymedia.org/2018/12/04/la-unsj-pone-en-practica-las-reglamentaciones-vigentes-de-restituciones-de-cuerpos-humanos/>

capitalista y patriarcal acostumbrado al extractivismo como método de violencia y represión de las epistemologías *otras*, para la colonización ontológica los cuerpos/as y de territorios. Dicho de otra forma, estas violencias represivas patrimonialistas suponen la desactivación de los territorios de luchas cosmopolíticas¹¹ por el “el regreso de los/as ancestros/as a su morada”¹².

Estas luchas son resultado de una imbricación cosmopolítica entre territorio y ancestralidad y que, en tanto ampliación del sentido tradicional de la política, abren nuevas posibilidades para cuestionar las limitaciones de la cultura –como noción metacultural de la modernidad– para captar las posiciones epistémicas y ontológicas de la política indígena (de la Cadena 2020), en este caso, apoyada en las reclamaciones sobre el cuerpo/a de nuestros antepasados/as. La supresión de las epistemologías y cosmologías warpes construidas en el devenir de las luchas por los cuerpos/as y los territorios habitados parten de una negación de los nexos que unen la memoria larga de los cuerpos y territorios, por eso son conocimientos subalternizados, son pensamientos fronterizos (Anzaldúa 2016; Lugones, 2011; Mignolo, 2003).

La epistemología y cosmología warpe a la que aquí pretendo contribuir como investigadora warpe involucrada desde hace una década con las reclamaciones de los cuerpos de nuestros ancestros y ancestras (Jofré 2012, 2015; Jofré y Gómez, 2019, 2020), se asemeja a lo que Silvia Rivera Cusicanqui (2018)

¹¹ Aquí empleo el concepto de cosmopolítica en el sentido usado por Marisol de la Cadena (2020) para referirse a aquella noción de política indígena como “*un espacio poblado por seres humanos racionales que disputan al Estado el poder de representar a otros*” (p. 273).

¹² En Julio de 2019, la Comunidad Warpe del Territorio del Kuyum y el Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología y Arqueología realizaron el “*Primer Conversatorio Intercultural acerca de las políticas patrimoniales sobre el cuerpo indígena: Camino a la restitución de nuestros ancestros a su morada*” en la Universidad Nacional de San Juan. Ver: *Por el regreso de los ancestros a su morada*, nota del Diario Huarpe, del día 15 de julio de 2017 <https://www.diariohuarpe.com/nota/por-el-regreso-de-los-ancestros-a-su-morada-201972315340> <https://elcimbronazo.com/2019/07/15/1er-conversatorio-intercultural-acerca-de-las-politicas-patrimoniales-sobre-el-cuerpo-indigena/>
Los reclamos indígenas comienzan a formar parte de la agenda de debate de la Universidad Nacional de San Juan, nota de El Cimbronazo del día 30 de julio de 2019 https://elcimbronazo.com/2019/07/30/los-reclamos-indigenas-comienzan-a-formar-parte-de-la-agenda-de-debate-de-la-universidad-nacional-de-san-juan/?fbclid=IwAR0kOcBCwqDqTr0TboJhugXQJbnQVOAp7yv_kiHRb6VHwtlSm8a4wqJ20Hg

denomina *teoría enraizada*. Aquella *praxis teórica* cuya raíz se encuentra en nuestra experiencia en y con los mundos habitados, y que no niega su historia propia para producir nuevos saberes, asumiendo que contar la historia propia es contar sobre la sangre que nos habita. De este modo, ese cuerpo *del indio*—como invención moderna y como herida colonial— aún habita nuestro cuerpo (Jofré, 2014 Coord.) constituyendo para nosotros y nosotras, una experiencia histórica traumática. "*Aquella marca del indio que habita nuestro cuerpo no-blanco es una secuela de un trauma histórico o mejor dicho, la relación confusa entre ausencia y pérdida implicadas en la desposesión*" (Jofré, 2015). Los/as cuerpos/as de nuestros/as ancestros/as son, cuerpos que, no sólo importan, son "cuerpos que duelen".

Esta espistemología warpe, desde la cual invocamos y/o intensionamos, el regreso de nuestros/as ancestros al territorio, es también una epistemología de frontera (Anzaldúa, 2016) que resurge desde un feminismo antiextractivista del Sur. Se trata de un feminismo periférico, nacido en los bordes, en los pensamientos fronterizos (Mignolo, 2003) rebeldes de la experiencia histórica de mujeres y disidencias enraizadas en las provincias argentinas afectadas por el patriarcado-extractivista. Este Sur no es necesariamente un espacio geográfico, es un espacio de definición política, ubicado en un territorio fronterizo, o *locus fracturado* (Lugones, 2011), desde donde las mujeres habitamos la diferencia colonial a través de la hibridación y el mestizaje como expresión subversiva de la acción y el pensamiento, contra el racismo y la discriminación que han subalternizado históricamente nuestros cuerpos/as mestizos/as (Anzaldúa, 2016; Rivera Cusicanqui, 2018).

Estas luchas a las que aquí me refiero se libran a diario en distintos escenarios de la práctica y discursos poder, y no solo en los expedientes de las demandas presentadas (aunque aún no judicializadas) en las instituciones en San Juan. En este caso, se despliegan en espacios judicializados donde se desarrollan también prácticas académicas arqueológicas. Las reflexiones etnográficas que aquí comparto surgen a partir de una experiencia de la que me tocó participar como arqueóloga delegada en una actuación judicial en colaboración el Equipo

Argentino de Antropología Forense en el año 2018. Allí pude constatar en carne propia hasta qué punto la violencia se ha incorporado como práctica cotidiana en ámbitos de las administración judicial y estatal. Desde esta experiencia, convertida ahora en reflexión etnográfica, intento exponer cómo funcionan estas prácticas y discursos de violencia sobre los cuerpos y cuerpos warpes del pasado y del presente, y así, de este modo, contribuir a nuestras luchas warpes.

Etnografiando la injusticia

En febrero de 2018, una noticia acaparó el interés de los medios locales en la provincia de San Juan. Restos de cuerpos humanos fueron encontrados fortuitamente cerca del camping de La Aguadita, en la localidad de Los Berros, en el Departamento Sarmiento. Un juez de primera instancia tomó cartas en el asunto, y luego de algunas intervenciones policiales y de la Dirección de Patrimonio de la provincia, solicitó la presencia del Equipo Argentino de Antropología (EAAF) para determinar si estos restos, tal como se presumía, podían corresponder a personas detenidas y desaparecidas durante la última dictadura militar¹³. La presunción solamente se basó en la supuesta observación de algunos signos descomposición que habría llevado a suponer a los agentes de

¹³ No es usual que un juez de primera instancia de un juzgado provincial tome acciones sobre estos casos vinculados a la figura de *desaparición forzada* porque son una competencia del fuero federal. Mientras que los casos de hallazgos de restos humanos cualquiera sea su edad de muerte recaen sobre el fuero de la justicia provincial, salvo que sea probada su relación con *crímenes de lesa humanidad* que investiga la instancia federal, en tal caso se suelen derivan estas investigaciones al fuero de competencia. Aunque no sucedió en este caso. En la Provincia de San Juan tampoco existe ninguna acordada para la implementación de algún protocolo que permita realizar colaboraciones entre peritos y fiscales especialistas en ambas instancias, los jueces provinciales suelen llamar a la Dirección de Patrimonio, la cual a su vez delega a alguien del IIAM de la UNSJ. En muchos casos la policía directamente hace las excavaciones siendo muy difícil posteriormente reunir información dispersa en las causas que tramitan en la provincia. Los cuerpos de edad antigua esperan algún tiempo en la morgue y luego pueden ser enterrados en fosas comunes, si algún juez lo dispone (Comunicación personal con la Jefa de la Morgue y Laboratorio Forense de la Provincia de San Juan). La falta de un protocolo común de investigación que coordine las tareas realizadas en ambos fueros de la justicia hace muy difícil los peritajes orientados a la investigación en causas por crímenes de lesa humanidad cometidos en la última dictadura, y también en casos relacionados a desapariciones forzadas en democracia y trata de personas.

la Dirección de Patrimonio Provincial, y a la policía provincial, que se trataba de cuerpos con una edad de muerte reciente.

Los restos humanos fueron encontrados en el mismo lugar el que se encontraron –un año antes, en 2017– otros dos cuerpos esqueletizados asociados a una osamenta de caballo en descomposición y de edad más reciente¹⁴. Los primeros fueron excavados y retirados por la policía provincial. Nuestro equipo de trabajo del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología y Arqueología (CEIAA) se hizo presente en el lugar días después de que la policía retirara los restos en 2017, y allí se pudo constatar que todavía quedaban restos humanos dispersos en el lugar, y restos de la cola de caballo que despedía un fuerte hedor perteneciente a un contexto de deposición más reciente, no asociado a los cuerpos humanos esqueletizados. Al año siguiente, en 2018, otros restos humanos fueron descubiertos en el mismo lugar porque, como se sospechaba en ese momento, el contexto de inhumación de estos cuerpos era más amplio de lo que la policía excavó en 2017. Contenía más cuerpos, los cuales eventualmente se descubrirían por acción de lluvias o tráfico humano por la zona. Los dos cuerpos exhumados en 2017 fueron analizados en la morgue provincial, estableciéndose que tenían una edad de muerte superior a cien años (Comunicación personal con el Juez Guillermo Adarvez a cargo de la causa del 2017).

En 2018, la causa cayó en manos de otro juez, Pablo Flores. Y a pesar de estos antecedentes de los hallazgos ocurridos en el mismo lugar un año antes, como es habitual en la provincia, el nuevo juez a cargo dio parte a la Dirección de Patrimonio Provincial, quien en este caso envió al Arquitecto Carlos Edgardo Gómez Osorio. El arquitecto determinó que se trataba de un caso de edad reciente, por el hedor y la supuesta “presencia de larvas” en el contexto donde se hallaron los cuerpos¹⁵. Ni la policía local de Los Berros, ni el juez a cargo de la

¹⁴ Ver Nota del Diario La Provincia del 26 de abril de 2017, “Encontraron restos humanos en una Finca en Los Berros”. <https://www.diariolaprovinciasj.com/policiales/2017/4/26/encontraron-esqueletos-finca-berros-68405.html>

¹⁵ Ver: “Afirman que los restos humanos hallados en los Berros no llevaban tiempo en el lugar”. Nota del Diario de Cuyo, 03 de marzo 2018 <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/Afirman->

causa 2018, relacionaron este hallazgo al encontrado en el mismo lugar el anterior, y el cual cursó en una causa distinta.

Los días posteriores al hallazgo en aquel caluroso febrero de 2018 fueron de intensa atención en la opinión pública. Los familiares de detenidos/as desaparecidos/as y organismos de derechos humanos en la provincia estaban alarmados frente a la posibilidad de que este hallazgo significara un avance en la búsqueda de sus seres queridos, desaparecidos hace más de cuarenta años. Con las esperanzas puestas en esta noticia, todo se dispuso para que en los siguientes días se realizara la intervención del EAAF. A raíz de esto me hice presente en el despacho del juez Pablo Flores –en el 2do juzgado de la Provincia de San Juan–, a cargo de la investigación, a quien expliqué que me desempeñaba como perito arqueóloga en el Juzgado Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4, de la Provincia de San Juan, desde donde se llevan adelante investigaciones judiciales desde 2014, que apuntan a la búsqueda de los cuerpos de los/as detenidos/as desaparecidos/as por la última dictadura en San Juan (Jofré, 2019c). Y dado que estaba a cargo de un grupo de trabajo en el Centro de Estudios e Investigaciones en Arqueología y Antropología (CEIAA) podíamos colaborar con las tareas de investigación de campo necesarias en el caso de los restos humanos encontrados en la localidad de Los Berros.

Los elementos conocidos por nosotros/as hasta ese momento no apuntaban a las presunciones realizadas por el juez y la prensa local, salvo por una noticia conocida sobre la muerte de un fotógrafo y su secretaria en el año 1975, en la localidad de Los Berros (CONADEP, 1984). De este modo nos dispusimos a colaborar en las tareas dispuestas por el juez, y dirigidas por Patricia Bernardi a cargo del equipo del EAAF comisionado en esa oportunidad.

Como es usual en estos casos, las administraciones de justicia no disponían de partidas presupuestarias para costear el desplazamiento y contratación de equipos de trabajo especializados. Bajo la austeridad que caracteriza a las

que-los-restos-humanos-hallados-en-Los-Berros-no-llevaban-tanto-tiempo-en-el-lugar-20180202-0051.html

investigaciones judiciales sobre procesos genocidas en Argentina, ambos equipos de trabajo, del EAAF y del CEIAA¹⁶, reunimos recursos propios para afrontar el caso, con algunas colaboraciones del ámbito judicial provincial. Desde el CEIAA procuramos la ayuda de la Universidad Nacional de San Juan, en particular de vehículos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para trasladar los equipos de trabajo al lugar, distante una hora de la ciudad de San Juan, y ofrecimos nuestros instrumentales para realizar la excavación.

Cuando llegamos al lugar pudimos constatar inmediatamente que los ocho esqueletos de cuerpos humanos encontrados aún en el lugar tenían una edad de muerte antigua y que pertenecían a pueblos indígenas, por algunos indicadores en los desgastes dentarios, rasgos característicos de los huesos, y asociaciones contextuales en el lugar del hallazgo de los cuerpos y cuerpas, en donde se encontraron restos de construcciones de barro y amplias distribuciones de fragmentos de objetos cerámicos de tipo tosco en la inmediaciones donde se hallaron los cuerpos. La policía había retirado del lugar un cuerpo previamente, a los cuales debían sumarse los dos cuerpos recuperados en el marco de la otra causa abierta también por investigaciones de la policía en 2017, como ya mencioné anteriormente.

Los cuerpos estaban orientados en dirección NNE-SSW, con la cabeza dirigida al SSW. Igualmente, todos los individuos se habían localizado en decúbito supino, con los brazos extendidos a los lados, y otros con los brazos cruzados en la pelvis (CEIAA, 2018). Se trataba de hombres, mujeres (una de ellas embarazada) y niños desnudos, y a cuyos pies se descubrieron también restos de fragmentos de objetos de cerámica (ídem). Por lo dicho, el contexto de hallazgo de estos cuerpos esqueletizados no correspondía tampoco a las características de una fosa común

¹⁶ Ver: "Iniciarán tareas de recuperación y análisis de los restos humanos encontrados en Los Berros". Nota Tiempo de San Juan del 2 de febrero 2018, <https://www.tiempodesanjuan.com/policiales/2018/2/9/inician-tareas-recuperacin-analisis-restos-humanos-encontrados-berros-205732>. "Traerán forenses de la Nación para que estudien los huesos hallados en Los Berros". <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/Traeran-forenses-de-la-Nacion-para-que-estudien-los-huesos-hallados-en-Los-Berros-20180202-0072.html>

como las conocidas en los antecedentes de la represión ejercida por el Estado terrorista en Argentina durante la última dictadura entre 1976-1983.

La excavación arqueológica se dispuso a descubrir la totalidad y posición de los cuerpos y cuerpas para su posterior recuperación, en el marco de la causa judicial. Esto también teniendo en cuenta que se trataba de un predio privado, actualmente usado como zona de paso y para la extracción de áridos, situación que ayudó a descubrir los restos humanos luego de las lluvias de verano.

Una vez descartado que estas personas encontradas en este lugar tuvieran alguna relación con las prácticas genocidas (Feierstein, 2007) de la última dictadura militar, y constatada su relación con hechos históricos previos, se procedió a informar al juez Pablo Flores, que hasta ese momento instruía de la causa. Este último delegó el caso en autoridad de la jueza de paz del distrito de Sarmiento, la Dra. Maria Eugenia Barassi.

Profesionales del EAAF informaron a la jueza de las razones en las cuales nos basamos para reconocer la edad antigua de muerte de estas personas, y por mi parte expliqué las relaciones contextuales que asociaban a las mismas a pueblos indígenas. De forma personal y en el informe presentado por escrito a la jueza de la causa (CEIAA, 2018), sugerimos que este caso aplicaba a los resguardos éticos y procedimientos recomendados en la Ley Nacional 25.517 de restituciones de cuerpos a comunidades indígenas, cuyo decreto reglamentario 701 estableció –a partir de 2010– la necesidad de consultar a las comunidades indígenas antes de realizar intervenciones arqueológicas y tomar decisiones respecto a la exhumación y posible estudio de los cuerpos. Esto debido a que en la localidad de los Berros existen familias y personas pertenecientes a comunidades warpes organizadas –según la Ley 23.302–, tales como la Comunidad de Cienaguita y la Comunidad de Cochagual.

Al día siguiente, la jueza de paz a cargo, citó a nuestro equipo del CEIAA y al EAAF, para participar de una reunión en la que se discutiría el destino de la excavación y el rumbo de la causa. En la reunión estuvieron presentes María del Carmen Salazar en representación de la Comunidad Warpe de Cochagual, y Nadia

Gómez, autoridad provincial Warpe en el Consejo de Participación Indígena del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). En la reunión se hicieron presentes también funcionarios y funcionarias de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de San Juan, y de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes (FFHyA) de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), del Instituto de Investigaciones y Museo "Mariano Gambier" (IIAM) y de la Dirección de Patrimonio de la Provincia. La reunión fue muy prolongada y de alta tensión.

La discusión giró en torno a las dudas que manifestó el Director de Promoción y Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de San Juan, José Rodríguez, hijo de un detenido desaparecido en dictadura, sobre los criterios adoptados por el equipo interviniente en la excavación para descartar la relación de los cuerpos y cuerpas con hechos violentos de la historia reciente. También las funcionarias del IIAM, dependiente de la FFHyA de la UNSJ, plantearon sus propias hipótesis sobre la "no correspondencia" de estos cuerpos con poblaciones indígenas, aún sin haber visto el contexto de excavación. Esbozaron así, que podría tratarse de personas muertas durante el terremoto de 1944, sugiriendo implícitamente que la presunción de la antigüedad de los cuerpos y cuerpas es un indicador suficiente para determinar la identidad de las personas, y realizar su "desclasificación étnica y/o cultural"¹⁷.

Otro argumento esgrimido en aquella reunión por la actual directora del IIAM, la historiadora Claudia Mallea, para desestimar la filiación indígena de los cuerpos fue que "los cuerpos no tenían los ponchos" característicos encontrados en otros contextos arqueológicos tempranos en la provincia. Todos los argumentos, en

¹⁷ Estas presunciones se basaban en lo ya planteado por la ex directora del IIAM, Teresa Michieli, para quien los warpes habrían desaparecido luego de su disolución como categoría jurídica reconocida en los archivos coloniales de San Juan de la Frontera, y tras su traslado masivo para trabajos forzados en Chile (Michieli, 1983). Sobre esta teoría de extinción warpe, el IIAM ha informado la opinión pública y de la administración estatal durante los últimos treinta años, convirtiéndose en el frente más detractor de las demandas indígenas en la provincia.

general infundados, apuntaban a desmarcar los cuerpos como indígenas, como una maniobra anticipada de lo que posteriormente sucedería¹⁸.

La Directora de Patrimonio de la Provincia, la arquitecta Andrea Blanco, exigió a la jueza que se aplique el protocolo establecido en la Ley provincial 571-F de patrimonio cultural y natural¹⁹, ley de su órbita administrativa, y por la cual se reclamaba a los cuerpos como "patrimonio provincial". Hecho que implicaba, al mismo tiempo, desconocer el derecho de las comunidades indígenas del lugar para reclamar su participación en la toma de decisiones respecto a los cuerpos encontrados.

Finalmente, la jueza dio lugar a la voluntad de la funcionaria provincial, cediendo y habilitando la exhumación de cuerpos a los integrantes del IIAM Mariano Gambier de la UNSJ, a pesar de que las comunidades warpes²⁰ presentes solicitaron por escrito que el equipo del CEIAA concluyera las tareas de excavación, principalmente debido a idoneidad del grupo de trabajo en pericias judiciales y para llevar adelante un trabajo colaborativo con las comunidades, ya que era dirigido por una profesional warpe.

La violencia con la que fuimos tratados, comunidades indígenas, y también profesionales involucrados en las tareas de campo, incluyendo a profesionales del EAAF fue inaudita. Finalmente, junto a las integrantes del EAAF, nuestro

¹⁸ En notas posteriores el Secretario de Cultura de la Provincia Mario Zaguirre daba algunos detalles de las hipótesis que manejaba el IIAM en el caso. Ver por ejemplo: "Hay dudas del origen de los huesos que encontraron en Los Berros". <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/Todavia-hay-dudas-del-origen-de-los-huesos-que-encontraron-en-Los-Berros-20180326-0063.html>

¹⁹ La ley 571-F es una ley originada en las sucesivas modificaciones de la ley 8.601 de 1997. Dicha ley, a pesar de sus consecutivas modificaciones, sigue siendo de carácter contravencional al derecho indígena, puesto que parte del supuesto de la extinción de los pueblos indígenas para patrimonializar los sitios muebles e inmuebles de su memoria, e incluso el cuerpo indígena, a pesar de que la Constitución Argentina reconoció ya desde 1994 (Artículo 75, Inciso 17) la pre-existencia indígena y estableció como principio básico el respeto a las identidades étnicas. La ley de patrimonio arqueológico y paleontológico nacional (Ley 23.343) también incurre en el mismo defecto, razón por la cual se han convertido en legislaciones que defienden los intereses corporativos de las disciplinas (antropología, arqueología, paleontológica) patrimonialistas y su utilidad pública para los programas y proyectos de la avanzada patrimonial-extractivista-patriarcal (Jofré, 2020; Rodríguez, 2013).

²⁰ Ver: "Serian 20 los cuerpos hallados en Los Berros y dos pueblos originarios los reclaman". Nota San Juan 8 del 05 de febrero 2020 <https://www.sanjuan8.com/serian-20-los-cuerpos-hallados-los-berros-y-dos-pueblos-originarios-los-reclaman-n1557204.html>

equipo cedió la excavación al improvisado grupo de trabajo de la Dirección de Patrimonio y del IIAM²¹, no obstante antes, llevamos a cabo una breve ceremonia a cargo de Nadia Gómez y María del Carmen Salazar. Ese gesto devolvió el sentido cosmológico implicado en la situación que había sido totalmente avasallado por la discusión legal y disciplinaria del caso. El ritual de saludo a los cuatro puntos del territorio, y sahumado del lugar, reestableció las relaciones rotas, y reinstaló el sentido de las acciones realizadas los días previos en el lugar, logrando una conversación con los ancestros y ancestras. La ceremonia, como una forma de expresión/comunicación de respeto, nos recordó la humanidad de los cuerpos y cuerpos ahí yaciendo. Al tiempo que redimensionó el carácter violento de la situación en la cual esas personas muertas pasaron a ser objeto de estudio de las instituciones y patrimonios del Estado.

En su definición de "las voces bajas de la Historia", Ranajit Guha (2002) subraya que estas voces subalternizadas son afectivamente tocadas, están cargadas de emotividad, están relegadas sobre la corporalidad, es decir, son eminentemente gestuales y ritualizadas, más que discursivas. Son voces fuertemente sentidas, densas y dramáticas constituidas en el trauma doloroso de haber vivenciado o heredado trans-generacionalmente las secuelas de genocidios y/o sistemáticos mecanismos de tortura y represión. Su complejidad difícilmente puede ser captada por el análisis y la explicación reflexiva, difícilmente pueden ser desnudadas frente al logos. Aquella complejidad de nuestras voces tocadas, densas y dramáticas configura una manera particular de enunciación que trasgrede el discurso y se aloja en otras formas de comunicación, representadas gestualmente en el acto de una ceremonia ritual, de una liturgia sagrada, o en la solidaridad colectiva que impulsa un anhelo de cambio, muchas veces no constatado, pero si presumido, y por eso esperado (Jofré, 2015, p. 56-57, traducción al español de la autora).

²¹ El equipo, dirigido por la historiadora Claudia Mallea y arquitectos de la dirección de Patrimonio, no cuenta con especialistas en arqueología y antropología biológica que puedan hacer un estudio y evaluación del contexto exhumado. En una nota presentada por Nadia Gómez a la jueza de paz, días después de la reunión, la primera expresó reparos sobre la idoneidad del grupo en cuestión, los cuales ni siquiera acreditaron sus antecedentes.

Hubo también quienes vieron a una mujer y niños observando la ceremonia entre el humo que emanaba de los cuencos sahumadores. El viento remolineó en el lugar como queriendo decir algo, susurrando en silencio, *doliéndonos en la injusticia*, nos retiramos apretando los dientes. Sabiendo que no volveríamos a verlos y verlas otra vez.

Los derroteros posteriores del caso y las actuaciones legales

Luego de esa reunión, Nadia Gómez en su calidad de representante CPI del Pueblo Warpe en San Juan, presentó notas a la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas del INAI y a la Defensoría del Pueblo de la Nación dando parte de lo sucedido, solicitando la intervención de estos organismos. También presentamos en conjunto con Nadia Gómez notas dirigidas al Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Superior, solicitando intervención dado las actuaciones del IIAM dependiente de la FFHyA en el caso²² y que infringían los acuerdos que la Comunidad Warpe del Territorio del Kuyum venía realizando con la UNSJ hasta ese momento, traducidos en distintas disposiciones del Consejo Superior de la universidad.

A raíz de las presentaciones realizadas a la Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas del INAI, la jueza a cargo de la causa realizó una segunda reunión en mayo de 2018, donde acudieron la Directora de Patrimonio y Nadia Gómez. En esa oportunidad, la autoridad warpe fue llamada para informársele de los trabajos realizados por personal del IIAM, y para dar su consentimiento sobre estudios de fechados radiométricos sobre los cuerpos exhumados en las excavaciones arqueológicas. No se le permitió tener copia del informe presentado por el IIAM, para así poder informar a las comunidades interesadas con precisión sobre lo dicho en esa audiencia. En ese momento se le informó además que "aún

²² Como respuesta a nuestra solicitud, el tema fue tratado en reunión ordinaria del Consejo Superior de la UNSJ, donde la decada de la FFHyA, Rosa Garbarino, autoridad de la cual depende el IIAM, argumentó en su defensa que mi equipo de trabajo había procedido incorrectamente en el caso. Desconociendo que se lesionaron los derechos de las comunidades warpes reclamantes, y que el CEIAA había sido habilitado por el propio juez que instruía en la causa originalmente.

no se había podido dilucidar la identidad indígena de los cuerpos”, y que “a tal fin se enviarían muestras para su datación radiocarbónica a Laboratorios del LATYR en La Plata”²³.

Desde el punto de vista jurídico de los derechos humanos, el hecho subraya la violencia ejercida por el aparato estatal-científico. Se han visto vulnerado todos los derechos garantizados por el Artículo 75, inciso 17, de la Constitución Argentina, donde también se establece que es obligación del Congreso de la Nación asegurar la participación indígena *en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten*. También se afectó lo establecido en el CONVENIO 169 de la OIT –normativa internacional con rango constitucional en Argentina– , y en la Declaración de las Naciones Unidas acerca de los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁴, en particular, sobre lo recomendado para la consulta libre previa e informada, de la cual se aclara que: *“las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”* (CONVENIO 169 OIT, art. 6.2).

Ninguna identidad étnica cultural puede ser probada a partir de un fechado radiocarbónico, tema central que se puso en discusión en esta causa sobre la filiación de los reclamantes y los cuerpos en cuestión. La jueza a cargo tampoco se informó adecuadamente sobre el tratamiento de un tema, solamente se sirvió de los argumentos de la funcionaria de la Dirección de Patrimonio Cultural sobre la aplicación de la Ley 571-F, amparándose en el argumento de la no adhesión

²³ Este tipo de tratamientos sustantivistas y cosificantes de las identidades indígenas es usual en los debates locales, donde cierto sector académico conservador ha instalado en el sentido común de la opinión pública que las identidades étnicas deben ser comprobadas, verificadas a través de “pruebas” históricas, arqueológicas, y biológicas. Un ejemplo claro de estas teorías son aquellas expresadas por Alejandro García (2004, 2020) y Teresa Michieli, ver la nota titulada: *Teresa Michieli ratifica que no quedan huarpes en San Juan*. Nota del Diario La Ventana, 17 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://diariolaventana.com/articulo.php?id=45909>

²⁴ De la misma manera señalamos que fueron desconocidas disposiciones contenidas en la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que tienen directa incidencia con los sitios y colecciones arqueológicas (Art. 11; 12; 31).

de la provincia de San Juan a la ley 25.517. A pesar de que esta posición vulnera derechos indígenas amparados por la Constitución Argentina, y la legislación internacional vigente, instrumentos de mayor jerarquía que la referida ley provincial de patrimonio cultural y natural.

Por su parte, la iniciativa del IIAM y de la Dirección de Patrimonio de enviar a fechar una muestra de los huesos extraídos de los cuerpos y cuerpas exhumados en Los Berros no es apropiada y tampoco oficia de buena fe. El interés científico se antepuso como valor moral en la disputa, haciendo retroceder a la demanda indígena en el espacio vacío de un informe científico, y desactivando el conflicto en la burocracia administrativa de la ley. A la fecha han transcurrido más de dos años de los hechos, y todavía se desconoce los resultados de los estudios realizados, y del estado y destino de los cuerpos.

Cuerpos sin derechos, sin territorios, ni justicia

El caso relatado demuestra que los cuerpos/as indígenas *no importan* a las políticas públicas de la memoria en San Juan, no de la misma manera que otros/as cuerpos/as, porque sus derechos humanos les son negados. De manera similar al rol que han tenido las políticas heteronormativas para modelar nuestra subjetividad moderna acerca del sexo (Butler, 2012), las políticas patrimoniales racializadas que recaen sobre el cuerpo indígena en las provincias argentinas han ejercido una violencia epistémica discursiva y física, instituida a través de prácticas y discursos donde se materializa una abierta discriminación racializada que, además, recae tanto sobre los sujetos del pasado como sobre sus reclamantes en el presente.

La *excavación, recolección, conservación y exhibición*, como métodos arqueológicos, posibilitaron la adquisición, usurpación y apropiación de cuerpos indígenas (Fforde, 2002). La intención de *preservación* asociada a estas prácticas y discursos arqueológicos en sí misma expresión de una violencia producida dentro de un régimen específico de historicidad de la disciplina y del Estado; por

la cual se intenta suprimir el sentido cosmopolítico del cuerpo/a en las luchas indígenas. Al respecto dice la antropóloga Carolina Crespo:

Ese interés por la "preservación", que en épocas recientes se ha transformado en lo que algunos autores consideran un exceso o abuso (i.e. Nora 1989; Huyssen 2000; Hartog 2006), se funda —según Hartog— en un "régimen de historicidad" específico. Esto es, en la manera particular en que en nuestra sociedad se ha experimentado la articulación de las categorías de pasado, presente y futuro y la dominancia que algunas de ellas fueron adquiriendo en cada momento en el ordenamiento de la temporalidad. Pero también se inscribe en un régimen de propiedad y una modalidad de practicar y pensar la territorialidad ligada a la forma en que el Estado-nación y la economía capitalista han ido definiendo y administrando tanto el espacio como todo aquello que se encuentra en su interior: sujetos vivos, muertos, recursos naturales, saberes, pasados, olvidos, etc. El patrimonio y la "conservación" han formado parte de este proyecto colonialista, conformando esos imaginarios y derechos disímiles mediante el dominio y fijación de sentidos sobre ciertos entornos, objetos y sujetos que, al encontrarse dentro de los límites territoriales construidos de soberanía estatal, han sido incorporados como bienes de propiedad, gestión institucional del Estado y campo de construcción de un colectivo o comunidad de pertenencia nacional (Crespo 2020, párrafo 5).

En aquellos métodos arqueológicos operan mecanismos de disciplinamiento ontogenético (Haber, 2006) que trabajan como un dispositivo de violencia, por medio del cual la arqueología define y delimita su dominio objetual, reproduciendo escolarizadamente "*los habitus disciplinarios mediante una combinación tácita de preterización del sujeto y represión del sentido (...) que se sustentan en prejuicios culturalmente reproducidos*" (Haber 2006, p. 141).

Aquella violencia sobre el cuerpo indígena es parte de una "*pedagogía de la crueldad*", típica de la operación disciplinaria de la arqueología y antropología en la cual existe siempre la ambición de la conquista del tiempo del Otro (Fabian, 2019). La dominación patriarcal del cuerpo indígena —su conversión al patrimonio del Estado— fue el hecho simbólico y político sobre el cual dio inicio la arqueología disciplinar en esta provincia de San Juan (Jofré, 2020). Como lo sugiere Rita Segato, esta pedagogía de la crueldad se expresa a través de "*actos de rapiña y consumición del cuerpo que constituyen el lenguaje más preciso con que la*

cosificación de la vida se expresa" (Segato 2018, p. 13). Y sobre todo, las pedagogías de la crueldad trabajan sobre la colonialidad del género y la raza – ese "yacimiento de fantasías" que sigue operando en el escenario contemporáneo como principio de orden político (Mbembe, 2015)–, y tienen efectos concretos en nuestras subjetividades: *"la repetición de la violencia produce efectos de normalización de un paisaje de crueldad y, esto, promueve en la gente bajos umbrales de empatía indispensables para la empresa predadora"* (Segato 2018, p. 13).

Como he planteado al inicio de este trabajo, planteo aquí que el propósito actual de estas violencias disciplinarias es, sobre todo, el disciplinamiento de la cosmopolítica implicada en los reclamos y demandas warpes por los cuerpos y cuerpas. Estos últimos han sido tradicionalmente reclamados/as por el Estado provincial –desde las décadas de 1960-1970– como "territorios de conquista" en el frente estatal patriarcal (Segato, 2016) y en el marco de la instauración disciplinar de la arqueología en San Juan y en plena época de expansión del Estado terrorista. Esta relación, entre el nacimiento de la disciplina arqueológica a nivel local y los contextos dictatoriales represivos en los que se fundaron la antigua Universidad Provincial Domingo Faustino Sarmiento (1964) y la Universidad Nacional de San Juan (1973), y de las cuales nace el Museo Arqueológico (hoy IIAM "Prof. Mariano Gambier"), son aspectos poco explorados de la reflexión disciplinaria local y regional. Considero que allí hay algo para pensar en relación a la construcción de las "epistemologías represivas" que caracterizan a la disciplina, y que permitirían una revisión de estas prácticas científicas como formas de violencia institucionalizadas desde los años sesenta en San Juan.

La potencial presencia del cuerpo de un/a detenido/a desaparecido/a activa lecturas y operaciones políticas habilitadas por las políticas de memoria del Estado argentino construidas por la demanda y participación de los familiares y organismos de derechos humanos, desde la apertura a la democracia. Sin embargo, la presencia de los/as cuerpos y cuerpas indígenas activa lecturas y

operaciones que intentan despolitizar la presencia de quienes los reclaman como “familiares” en una relación de ancestralidad. En los dos casos hay un crimen que recae sobre la responsabilidad del Estado. En un caso, el crimen de lesa humanidad cometido por el Estado Terrorista contra los detenidos/as y desaparecidos/as políticos. En el otro caso, el crimen reside en la tarea represiva y terrorista llevada a cabo por los agentes del Estado democrático sobre los/las cuerpos y cuerpos indígenas. Esta represión es una acción terrorista por la cual el Estado (provincial, en este caso) expande su soberanía sobre el indígena como territorio de conquista, como colonia a conquistar. En su conversión patrimonial, el cuerpo es escindido del individuo, de su historia y de su territorio (físico y simbólico). Se deshumaniza a los cuerpos y cuerpos indígenas para lograr su cosificación como “bien patrimonial del Estado”, a partir de su declaración como de “utilidad pública” dando prioridad a discursos de cientificidad.

Por su parte, la heterogeneidad de poderes que confluyen en la universidad y sus pujas de poder hacia adentro dan como resultado situaciones como las que he relatado para el caso de los cuerpos y cuerpos encontrados en la localidad de Los Berros en febrero de 2018. En un reciente artículo reflexionábamos con Nadia Gómez:

La reconstrucción del pueblo warpe implica una reclamación autoral que nos inscribe como “intérpretes” de nuestra propia historia, en la cual, los ancestros son todos y todas los “cuerpos indígenas” y “seres” (desde nuestra cosmovisión los cerros, montañas, lagunas, árboles, cóndores, también el fuego, el agua y el viento, son ancianos ancestros/as) que habitan/ron y emparenta/ron en/con el territorio que hoy habitamos. De este modo, el derecho a las autopercepciones de nuestras identidades warpes no se circunscribe a la autodeterminación (lo que los sujetos/as pensamos acerca de nosotros y nosotras mismos/as), comprende además los modos en que nos relacionamos y comprendemos (conocemos) el mundo a través de un re-conocimiento de la subjetividad que tienen/tuvieron los otros seres que habitan/ron el territorio y con quienes hoy nos relacionamos. Nuestros/as ancestros/as en los museos de San Juan están más que presos, desaparecidos/as, porque se nos impide relacionarnos con ellos y ellas, su subjetividad y la nuestra ha sido negada, imposibilitada, bloqueada. Su retorno al territorio, su morada ancestral, se concretará en el momento en que podamos “volver a relacionarnos” con ellos y ellas en una conversación

que no esté mediada por la vitrina, ni las cajas. Trato ingrato por el cual se niega hasta su condición humana después de la muerte (Jofre y Gómez 2020, párrafo 15).

Reflexiones finales

En este trabajo he querido mostrar de qué manera y bajo qué operaciones disciplinares el trabajo espectral en el cual participa la arqueología involucra a la muerte y represión de las alteridades históricas, étnicas y políticas, sobre los muertos de nuestra historia reciente y no reciente. Hecho que me permite también establecer relaciones históricas y epistémicas entre los hechos relatados en la primera parte de este trabajo. La búsqueda arqueológica de los cuerpos de los y las detenidos/as desaparecidos/as en dictadura plantea un trabajo contra-hegemónico, contra las operaciones de la propia disciplina conformada localmente durante periodos históricos signados por regímenes de historicidad asociados a gobiernos dictatoriales. Esa relación histórica entre represión y disciplina ha delimitado un archivo arqueológico particular, estableciendo límites a las operaciones posibles dentro del campo disciplinar, y que trabaja naturalizando la violencia implicada en las prácticas arqueológicas patrimonialistas sobre los/as cuerpos y cuerpos indígenas.

La desaparición forzada del cuerpo indígena es llevada a cabo a través de un acto de cosificación. Aparecer y desaparecer en un museo es para "el indio", parte del mismo acto de patrimonialización-musealización. Esto nos lleva a otro problema, en el cual las pedagogías de la crueldad también instituyen sentido en las legislaciones sobre los cuerpos muertos, operan distribuyendo desigualmente derechos y garantías, también para los vivos y sus territorios de luchas. Así por ejemplo, la justicia argentina no tiene tipificaciones procesales para esta trasgresión sobre el cuerpo indígena muerto, esto es todavía campo de los códigos deontológicos de la conservación museológica. Mientras que otros cuerpos muertos, no marcados por la raza, como el de los detenidos/as desaparecidos/as en la dictadura en San Juan, si tienen derechos reconocidos en

el código procesal, es decir, son "reconocidos como muertos de la historia argentina". Los otros, los cuerpos muertos marcados por la raza, adscriptos como indígenas, son otros muertos, sin territorio, sin patria, sin historia, sin justicia. Al otro lado de la línea abismal (De Sousa Santos, 2010) solo cabe la existencia de un territorio incomprensible subhumano: son los cuerpos de "otros desaparecidos" despojados de una historia propia, de una identidad que los ubique en una genealogía que los una al territorio, que los inscriba en la lucha de los pueblos subalternizados por la historia de la nación y la provincia.

Las herramientas disponibles para la recuperación de los cuerpos y cuerpos dentro de los territorios imaginados/reclamados en nuestras luchas, no implican los mismos derechos y garantías para aquellos marcados racialmente. No obstante, los/as cuerpos/as de nuestros/as desaparecidos/as de la historia reciente argentina y de la historia no reciente colonial y pre-colonial, comparten un piso común en los imaginarios de las luchas llevadas a cabo por las madres, abuelas, hijos y familiares de los desaparecidos. Ambos conllevan la reclamación por los cuerpos/as nacida desde la esfera privada, en las dolorosas memorias intrafamiliares e intracomunitarias, hacia el espacio del terreno de lo público donde se convierten en demandas por derechos humanos, y así:

(...) fundan un nuevo ritual público cuyo objetivo es permitir que el tremendo poder mágico y moral de los muertos desasosegados fluya hacia la esfera pública, otorgue poder a los individuos, y desafíe a los auto-elegidos guardianes del Estado-nación, guardianes de sus muertos tanto como de sus seres vivos, de su sentido como de su destino (Taussig, 1995, p. 70).

Como warpes somos capaces de dolernos en estas luchas por la recuperación de la emoción y sensibilidad en el propio cuerpo/a que habitamos, por eso decimos que esos cuerpos de nuestros ancestros/as son cuerpos que duelen. Esos cuerpos y cuerpos de nuestras abuelas y abuelos aún nos habitan, su dolor nos habita, su pena nos aqueja. En palabras de Walter Benjamin, esto equivale a "*una oportunidad revolucionaria en la lucha por el pasado de opresión*" dice Taussig (1995, p. 70). En esta lucha por el "regreso de nuestros/as ancestros/as

a su morada” (Jofré y Gómez, 2019, 2020), y sin un piso político territorial que nos contenga, las comunidades warpes “sin territorio” se multiplican recreando “nuevos otros territorios de lucha”. Desde esta cosmopolítica warpe, re-crear la memoria “desde abajo y desde el/a cuerpo/a” significa re-existir en el pluriverso en que cohabitamos y nos relacionamos vivos/as y muertos/as.

Agradecimientos

Agradezco la invitación de Manuel Fontenla y Paola Gramaglia a participar de este dossier. Agradezco las lecturas que hicieron a este trabajo mis compañeros/as del CEIAA y Nadia Gómez. Todo lo aquí planteado es de mi exclusiva responsabilidad.

Referencias bibliográficas

Anzaldúa, G. (2016). *Borderlands / La Frontera. La nueva mestiza*, traducido por Carmen Valle. Madrid: Capitan Swing Libros.

Ayala Rocabado, P. (2017). *Políticas del pasado. Indígenas, arqueólogos y Estado en Atacama*. Segunda Edición. Santiago de Chile: Qillqa Ediciones.

Briones, C. (2005). Formaciones de alteridad contextos globales, procesos nacionales y provinciales. En Claudia Briones (Ed.). *Cartografías argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*, 11-43. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.

Boccaro, G. B. (2007). Etnogubernamentalidad: La formación del campo de la salud intercultural en Chile. *Chungará* (Arica), 39 (2), 185-207. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562007000200003>.

Butler, Y. (2012). *Cuerpos que importan. El límite discursivo del "sexo"*. 2da. Edición. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología y Arqueología (CEIAA). (2018). Informe preliminar, Autos Sumario N° 37013/18 Caratulado "Actuaciones investigativas por hallazgo de restos óseos humanos en Los Berros". Presentado el 17 de febrero de 2018 a la Jueza de Paz Dra. Maria Eugenia Barassi, Juzgado de Paz del Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan.

CONADEP. 1984. *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA.

Crespo, C. (2020). Cuando el territorio se reclama en clave cultural y la cultura en clave de derecho. Debates sobre prácticas de conservación y exhibición de restos humanos indígenas. En Ivana Carina Jofré y Cristóbal Gnecco (Eds.). *Políticas patrimoniales, violencia y despojo en Latinoamérica*. Editorial de la Universidad Nacional del Centro. Trabajo en prensa.

De la Cadena, M. (2020). Cosmopolítica indígena en los Andes: reflexiones conceptuales más allá de la «política». *Tabula Rasa*, 33, 273-311. DOI: <https://doi.org/10.25058/20112742.n33.10>

De Sousa Santos, B. (2010). *Para descolonizar Occidente. Más allá del pensamiento abismal*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Buenos Aires: Prometeo.

Endere, M. L. y P. Ayala. (2011). Normativa Legal, Recaudos Éticos y Práctica Arqueológica. Un Estudio Comparativo de Argentina y Chile. *Chungará Revista de Antropología Chilena* 44 (1):39-58.

Cuerpos/as que duelen. Cosmopolítica y violencia sobre cuerpos/as indígenas reclamados como ancestros/as warpes... | Revista Intersticios de la política y la cultura... 17: 73-100

Escobar, E. (2016). Sentipensar con la Tierra: Las Luchas Territoriales y la Dimensión Ontológica de las Epistemologías del Sur. *Revista de Antropología Iberoamericana*, Volumen 11 (1): 11 – 32.

Escolar, D. (2007). *Los dones étnicos de la Nación. Identidades Huarpes y modos de producción de soberanía en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.

Fabian, J. (2019). *El tiempo y el Otro. Como construye su objeto la antropología*. Traducción de Cristóbal Gnecco. Popayán: Editorial del Cauca.

Feierstein, D. (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Fforde, C. (2002). Collection, Repatriation and Identity. In Cressida Fforde, Jane Hubert y Paul Turnbull (Eds.). *The Dead and their Possessions. Repatriation in Principle, Policy and Practice*. 25-46. London and New York: Routledge.

García, A. (2004). *Tras las huellas de la identidad huarpe*. Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras UNCuyo.

García, A. (2020). *Los Huarpes en 100 preguntas*. 1era edición. San Juan.

Gómez, N. y Jofré, I. C. (2019). La contraofensiva warpe frente al neextractivismo en la Provincia de San Juan. Perspectivas de una lucha desigual. En *Libro de Resúmenes del XX Congreso Nacional de Arqueología Argentina*, 880-882. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Haber, A. F. 2006. Tortura, verdad, represión, arqueología. En Pedro Funari y Andrés Zarankin (Comp.). *Arqueología de la represión y la resistencia en América*

Latina 1960-1980, 139 – 158. Córdoba: Encuentro Grupo Editor, Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca, Editorial Brujas.

Harvey, D. (2004). *El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión*. En *El Nuevo desafío Imperial*, editado por Leo Pantich y Colin Leys, 99-129. Buenos Aires: Merlin Press - CLACSO. Recuperado de <https://socialistregister.com>

Jofre, I.C. (2012). Territorios y cuerpos en disputa: reclamos por la restitución y respeto de los cuerpos de nuestros ancestros. Ponencia presentada en el VI Encuentro de Investigadores en Ciencias Sociales. Democracia y Desarrollo en América Latina. Recuperado de <https://restituciondecuerpos.wordpress.com/territorios-y-cuerpos-en-disputa/>.

Jofré, I. C. (Coord.). (2014). *Memorias del útero. Conversaciones con el amta warpe Paz Argentina Quiroga*. San Juan: Ediciones de autor.

Jofré, I. C. (2015). The mark of the Indian still inhabits our body. In Nick Shepherd y Alejandro Haber (Eds.). *After ethics: ancestral voices and postdisciplinary worlds in archaeology*, 55-78. Nueva York: Springer.

Jofré, I. C. (2019a). Seguir la huella y curar el rastro. Memorias de una experiencia colectiva de investigación y militancia en el campo de arqueología argentina. En Henry Tantaleán y Cristóbal Gnecco (Editores). *Arqueologías Vitales*, pp. 19-60. España: JAS Arqueología.

Jofré, I. C. (2019b). ¿Por qué pena el mineral? Teorías mestizas fronterizas y ontologías de lo real con relación al extractivismo minero en San Juan, Argentina. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 37: 75-94.

Cuerpos/as que duelen. Cosmopolítica y violencia sobre cuerpos/as indígenas reclamados como ancestros/as warpes... | Revista Intersticios de la política y la cultura... 17: 73-100

Jofré, I. C. (2019d). De los centros clandestinos de detención a los territorios represivos en San Juan. *Caminando entre las ruinas de la violencia. Revista de Estudios sobre Genocidios* 10, (14), 29-48.

Jofré, I. C. (2020). Los caminos de servidumbre megaminera y narrativas del despojo en los procesos de patrimonialización neoextractivistas del Qhapac Ñan. En Ivana Carina Jofré y Cristóbal Gnecco (Eds.). *Políticas patrimoniales, violencia y despojo en Latinoamérica*. Trabajo en prensa.

Jofré, C. y Gómez, N. (2019). Camino a la restitución de nuestros ancestros a su morada. Nota publicada el 22 de octubre de 2019 en la REVISTA DE LA U. Disponible on line. <http://www.revista.unsj.edu.ar/?p=3468>

Jofré, I. C. y Gómez, N. (2020). El regreso de nuestros ancestros a su morada: Reflexiones sobre los archivos de la demanda warpe desde la mirada de sus protagonistas. En Ivana Carina Jofré (Ed.). *Cartografía de conflictos en territorios indígenas de Cuyo*. Editorial de la Universidad Nacional de San Juan. Trabajo en prensa.

Lugones, M. (2011). Hacia un feminismo descolonial. *La manzana de la discordia*, 2, (6): 105-119.

Mbembe, A. (2016). *Crítica de la razón negra*. Buenos Aires: Futuro Anterior.

Michieli C. T. (1983). *Los huarpes protohistóricos*. Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo. Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes. Universidad Nacional de San Juan.

Mignolo, W. (2003). *Historias locales / diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*. Madrid: Ediciones Akal.

Rivera Cusicanqui, S. (2018) *Un mundo ch'ixi es posible. Ensayos desde un presente en crisis*. Buenos Aires: Tinta Limón.

Rufer, M. (2016). El archivo: de la metáfora extractiva a la ruptura poscolonial. En Frida Gorbach Mario Rufer (Eds.). *(In) Disciplinar la Investigación: Archivo, trabajo de campo y escritura*, 160-186. México DF: Siglo XXI y Universidad Metropolitana.

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.

Segato, R. L. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo.

Rodríguez, M. E. (2013). Cuando los muertos se vuelven objetos y las memorias bienes intangibles: Tensiones entre leyes patrimoniales y derechos de los pueblos indígenas. En C. Crespo (Ed.), *Tramas de la diversidad. Patrimonio y Pueblos Originarios* (67-100). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Antropofagia.

Taussig, M. (1995). Violencia y resistencia en las Américas: El legado de la Conquista. En *Un Gigante en Convulsiones*, 56-75. Barcelona: Gedisa.